

**CONVENIO DE PRESTAMO DE INSTALACIONES, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL C. MANUEL GABINO LEDEZMA VIZCARRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMITE"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES.**

**I.- Declara "PROMOTORA":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

**I.2.-** Que el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, acredita personalidad mediante nombramiento y acta de protesta al cargo conferido, otorgado en fecha trece de marzo del dos mil diecisiete por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; lo anterior, con fundamento en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y en el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

**I.3.-** Que entre sus atribuciones en general son celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

**I.4.-** Que es propietario y se encuentra en posesión de los lotes de terreno industriales, siendo el lote 3 y lote 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquime (PROPIEDAD), ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua;

**I.5.-** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

**II.- Declara el "COMITÉ":**

**II.1.-** Que el C. Manuel Gabino Ledezma Vizcarra, acredita la personalidad que ostenta, como presidente del Comité Municipal y Coordinador de Ligas de Beisbol, mediante oficio 572/2017 de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, otorgado por el C. Elías Gabriel Jiménez Carrasco, Director de Deportes del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Administración 2016-2018.

**II.2.-** Que solicita en préstamo los lotes 3 y 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquime para el entrenamiento y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

**II.3.-** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución # 304, Colonia Centro, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, C.P. 31700.

**III.-** Ambas partes declaran:

**III.1.-** Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** - "PROMOTORA" otorga a "EL COMITE", el uso y/o préstamo gratuito del lote 2, lote 3 y lote 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquime de Nuevo Casas Grandes con el único y exclusivo fin de llevar a cabo entrenamientos y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

"EL COMITÉ", se obliga a utilizar únicamente la superficie establecida en el presente convenio, bajo ninguna razón o motivo podrá extender la superficie asignada para efectos del presente convenio.

Se anexa el plano de identificación de los lotes otorgados en préstamo.

**SEGUNDA.** - "PROMOTORA" tiene el derecho del uso exclusivo de la "PROPIEDAD", el "COMITE" mantendrá el uso y goce pacífico de la misma, únicamente durante la vigencia del presente convenio.

**TERCERA.** - La vigencia del presente convenio inicia el primero de julio del dos mil dieciocho, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Para efectos de prorrogar el presente instrumento, el "COMITÉ" solicitará mediante escrito a "PROMOTORA" con 30 días naturales a la conclusión de la vigencia, la intención de prórroga, "PROMOTORA" dará contestación a los 5 días naturales su respuesta.

**CUARTA.** - "PROMOTORA" otorga al "COMITÉ", el uso gratuito sobre la "PROPIEDAD"; por ello, siendo el propósito del presente convenio el fomentar las actividades deportivas de la zona, el "COMITÉ", no podrá bajo ninguna razón y/o motivo cobrar a terceras personas por el uso de las instalaciones otorgadas en préstamo.

**QUINTA.** - El "COMITÉ" cumplirá con las siguientes obligaciones:

CONVENIO PRESTAMO DE INSTALACIONES C.P.I.-050-2018-P

1.- A utilizar la "PROPIEDAD", únicamente para de llevar a cabo entrenamientos y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

2.- A reportar a "PROMOTORA", cualquier situación que interfiera con el uso y goce pacifico de la "PROPIEDAD".

3.- A mantener limpia la "PROPIEDAD" y conservar en óptimas condiciones la misma.

4.- A entregar la "PROPIEDAD" en las condiciones que las recibe excepto por el deterioro por uso normal; "PROMOTORA" dará aviso al "COMITÉ" con quince días naturales de anticipación la entrega de la "PROPIEDAD"; asimismo, cualquier modificación a la "PROPIEDAD", se solicitará por escrito a "PROMOTORA", quien evaluará su autorización.

5.- Los horarios quedan establecidos de la siguiente manera: Lunes a Viernes de las 15:00 a las 17:30 horas para entrenamiento de los equipos; Sábados de las 13:00 a las 17:30 horas para rol de juegos; Domingos de las 9:00 a las 17:30 horas para rol de juegos.

En caso de modificación en los horarios establecidos se notificará por escrito a "PROMOTORA", especificando los nuevos horarios.

6.- Los daños generados por negligencia en la infraestructura de la "PROPIEDAD", provocada por los jugadores y/o espectadores, serán responsabilidad del "COMITÉ", quien responderá realizando las reparaciones en la infraestructura por cuenta propia; en caso de negativa, se dará por terminado en presente convenio, así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

7.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Parque Industrial Paquime, siendo el "COMITÉ", el responsable del cumplimiento de tal limitante; la falta a la presente obligación tiene como consecuencia la terminación del presente convenio; así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

El "COMITÉ" es el único responsable como interesado en el préstamo de las instalaciones para la práctica del deporte sobre los actos y/o omisiones que lleven a cabo los jugadores y espectadores que hacen uso de la "PROPIEDAD", bajo su supervisión.

**SEXTA.** - El "COMITE" mantendrá libre de cualquier responsabilidad a la "PROPIEDAD", será responsable del pago de cualquier multa impuesta a la "PROPIEDAD" por autoridad competente como consecuencia a sus actos u omisiones; así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

**SEPTIMA.** - El "COMITE" permitirá al "PROMOTORA", la libre entrada a la "PROPIEDAD", con el objeto de inspeccionarla y/o llevar a cabo cualquier trabajo requerido para el funcionamiento óptimo del Parque Industrial.

**OCTAVA.** - Cualquier notificación relativa al presente convenio se llevarán a cabo por escrito en el domicilio establecido por las partes en el capítulo de Declaraciones.

**NOVENA.** - El "COMITÉ" acepta que el presente convenio concluirá cuando por causas de interés de "PROMOTORA" determine la terminación del mismo, previa notificación por escrito con 15 días naturales de anticipación.

**EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**"PROMOTORA"**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**"COMITE"**

**C. MANUEL GABINO LEDEZMA VIZCARRA**

**TESTIGOS.**

**C. ELIAS GABRIEL JIMENEZ CARRASCO**  
DIRECTOR DE DEPORTES DEL MUNICIPIO  
DE NUEVO CASAS GRANDES

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA DE LA  
INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.